

Preguntas frecuentes

P. Soy un paciente calificado o cuidador principal de marihuana medicinal. ¿Necesitaré una licencia con el nuevo sistema?

R. No. Un paciente calificado que cultiva, posee, procesa o transporta marihuana medicinal exclusivamente para su uso médico personal, no está obligado a obtener una licencia. Los cuidadores principales que atienden a cinco o menos pacientes de marihuana medicinal, tampoco están obligados a contar con licencia si cumplen con la Ley.

P. ¿Qué tipo de licencia tendrán los negocios de marihuana medicinal debido a la nueva Ley?

R. La Ley establece un sistema de doble licenciamiento entre las ciudades y condados locales y el estado. Los negocios tendrán que obtener una licencia, permiso u otro tipo de autorización de la ciudad o el condado (o de ambos) antes de poder solicitar una licencia estatal.

P. ¿Qué tipos de licencias estarán disponibles en California?

P. La Ley exige licencias para el cultivo, la fabricación, la distribución, el transporte, las pruebas de laboratorio y la venta de marihuana medicinal. El Departamento de Alimentos y Agricultura se encargará de emitir licencias de cultivo; el Departamento de Salud Pública se encargará de emitir licencias de fabricación; y la Oficina de Regulación de la Marihuana Medicinal, dentro del Departamento de Asuntos del Consumidor, se encargará de emitir licencias de distribución, transporte, pruebas de laboratorio y dispensarios (venta).

P. ¿Cómo puedo solicitar una licencia a la Oficina?

P. La Oficina de Regulación de la Marihuana Medicinal no está emitiendo licencias estatales por el momento. La Oficina recomienda que las partes interesadas se pongan en contacto con sus gobiernos locales para pedir información sobre las normas y requisitos exigidos para las actividades de marihuana medicinal en esa ciudad o condado.

P. ¿Después de cuánto tiempo tendrán que ser renovadas las licencias?

R. La Ley exige que las licencias se renueven anualmente.

P. Si quiero solicitar una licencia para marihuana medicinal emitida por la Oficina, ¿qué puedo hacer por ahora?

R. Sea paciente. La Oficina todavía se encuentra en las primeras etapas de desarrollo y no aceptará solicitudes de licencias hasta el 2018.

P. ¿Se dará prioridad a ciertos negocios en la emisión de licencias estatales?

R. Al momento de emitir licencias, la Oficina dará prioridad a las entidades que puedan demostrar, a su satisfacción, haber estado en funcionamiento al 1 de enero de 2016 y tener todo en regla de acuerdo a la jurisdicción local, como lo exige la Ley.

P. ¿Cuántas licencias puedo tener?

R. La Ley no pone límites específicos al número de licencias que una persona puede tener de un tipo de licencia particular. Sin embargo, la Ley sí limita los tipos de licencias con las que una persona puede contar a la vez.

P. ¿Cuánto costarán las licencias?

R. La Oficina no ha determinado las tarifas que cobrará por las licencias estatales que emita.

P. Si tengo antecedentes penales, ¿se me podría negar la licencia?

R. Según la Ley, la Oficina puede negar una licencia a un solicitante que haya sido condenado por un delito que está sustancialmente relacionado con las calificaciones, funciones o deberes del negocio o profesión para la que se presenta la solicitud.

P. ¿Qué pasa si mi ciudad o condado prohíbe todos o algunos negocios relacionados con la marihuana medicinal?

R. Si una jurisdicción local prohíbe todas o algunas modalidades de negocio de marihuana medicinal, entonces, según la Ley, dichos negocios no podrán operar en esa jurisdicción.

P. ¿Puedo contar con una licencia para bebidas alcohólicas y una licencia para marihuana medicinal?

R. Una persona que posee una licencia para la venta de bebidas alcohólicas no puede tener una licencia para marihuana medicinal.

P. ¿Qué tipo de licencia necesitaré?

R. El tipo de licencia que necesite dependerá de su negocio y las funcionalidades que desee tener. La Ley establece un límite para los diferentes tipos de licencias que una persona puede tener.

P. ¿Cuánto tiempo tomará la redacción de los reglamentos?

R. La Oficina espera culminar la redacción de los reglamentos antes del 1 de enero de 2018.

P. ¿Cómo puedo recibir actualizaciones sobre la redacción de los reglamentos?

R. En la página web de la Oficina se mostrará información sobre el proceso normativo. Se enviará la información a quienes se hayan inscrito a la lista de alertas por correo (inscríbase en <https://www.dca.ca.gov/webapps/bmcr/subscribe.php>). También puede pedir que se le envíe por correo información relacionada con las normas propuestas por la Oficina.

P. ¿De qué forma redactará los reglamentos la Oficina?

R. La Oficina redactará los reglamentos de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. También realizará investigaciones y convocará a las partes interesadas, miembros del público y otros organismos estatales para redactar los reglamentos necesarios e implementar con éxito un marco normativo para la marihuana medicinal en California.